

Publicado D. Fabriciano Spaur Alcalde de la villa de Olmuel y Presidente
dia 26 de Julio 1809 de la Junta Local de Sanidad de la misma

Hay raras: Que en cumplimiento de los acuerdos
tomados por ambas Corporaciones, y de acuerdo dispones los Orde-
nanzas de Sanidad, cuyos en recordos y ordenes á los vecinos:
Primero: Queda prohibido depar mientas en el rio, los pastos, sin sien-
guera clara del animal, por cuanto con la escasez de la corriente
de agua, y los existente se produce la turbia y emanacion, perjudi-
cial á la salud
Segundo: Queda prohibido lavarse los pastos en la fuente publica y abovedes
publicos, como el remanso profas y otros efectos en el abovedes, cuya agua
este limpia con destino a abevar el ganado.
Tercero el lavado de ropas se hará solamente aguas abajo desde la union
de ambos rios, y la limpieza de mendras á lo mas abajo de donde se
hace la de ropas, asistiendo que si la ropa padece de enfermos se
lavado se hará mas abajo de la fuente de S. Francisco Sabiano
Por ultimo cuyos en ordenes, que conforme á dichos acuerdos, que
bados por la Superioridad queda terminantemente prohibido, el
portar de los ganados muelto en la pastos, mientas

no se levanten los pafos, ni los infractores, a las dis-
posiciones, autoctonas, castigados sin condescendencia con
ninguno a la ley

Mouree 25 Julio 1909



El Alcalde

Fabrizano G. ans

Don Fabriciano Aycaur Alcalde de la
villa de Morueca

Hago saber: Que hallándose
veniendo el pleuro señalando para realizar el
segundo trimestre de contribuciones del corriente
año; y siendo muchos los vecinos que todavía
no han abonado sus débitos por aquel concepto;
se les señala el pleuro hasta el día once inclusive
del presente mes, para que sin escusa ni pretexto
alguna, paguen todas las contribuciones que deben
en la Depositaria del Ayuntamiento, sin dilatar
al fin el cumplimiento de ellas, que en su caso pueda
acordar la Corporación de mi presidencia.

Igualmente hace saber a todos los vecinos; que queda
firmantemente prohibido el aprovechamiento de
toda clase de leña (incluso seca) en el monte de
minors Mercado de ~~la~~ ~~presidencia~~, que los infrac-
tores serán castigados con todo rigor y sin ninguna con-
templación.

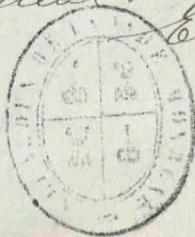
Y por último: queda también prohibido, como en años an-
teriores, dejar ningún ganado suelto en las eras, montes,
dentro la época de la trilla, que se declara inaugurada
y los dueños de los mismos, pagarán la multa de
veinticinco céntimos por cada ganado de un pie
que sea de menuda, durante el día, y la multa
doble, siendo de noche.

Lo que se anuncia al pueblo para su
conocimiento

Morueca 4 de Julio de 1909

El Alcalde

Fabriciano Aycaur



Yo Fabriciano Ayar Alcalde de la villa de Almona
Hago saber: Que acordado con fecha 28 de
Julio último, por la representación del Ayuntamiento de mi presi-
dencia, por la de los mestos, y de los vecinos que con las perbas
de sus propiedades, rija para el aprovechamiento de perbas y exacción
de ciertos establecimientos de distintos ganados, el acuerdo de la misma
entidad de fecha 20 de Enero, para el ejercicio de los próximos
años de quinientos noventa y siete, se hace público dicho acuerdo a
los efectos de la Circular de 27 de Mayo de 1907 por término
de quince días, a los efectos convenientes en los oportunos de
manifestarlo en la Secretaría. Almona el 30 Ayto de 1909



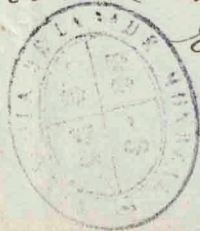
El Alcalde
Fabriciano Ayar

Jn Fabriciano Aguirre Alcalde de la villa de Almorales

Hago saber: Que por el servicio de
Agricultura de la Exma Diputación, se ha acordado, re-
sultando el reparto de variedades de vid americana, y al efecto
toda uva que precise, sarmientos de vides, sarmientos injer-
tados, ó barbados a los precios de 5- 10- y 25 pesetas respectivamente
el millar, recorra a dicha Sección de servicios de Agricul-
tura de la Exma Diputación, solicitando la citada uva en el periodo
que comenzará desde 1.º de Octubre próximo.

Para mayor inteligencia de los vecinos,
está de fecho en este de catorce de Septiembre el Protocolo Oficial que
inserta la circular de la Exma Diputación, e instruciones
que determinan la forma y época a que se debe hacer el pedido
y obtener el mismo.

Almorales 17 Septiembre 1909



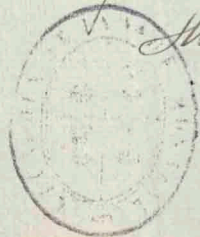
El Alcalde
Fabriciano Aguirre

De Fabriciano Ayala Alcalde de la villa de Almor
real

Hayan: Que debiendo por lo que se refiere a la rectificación
condiciones del Catastro municipal para la imposición
de contribuciones en el próximo año de 1910, los contribuyentes
y residentes que tengan que hacer alguna reclamación
de los censos, la presentarán por escrito duplicado para el día 25
del corriente mes, en la Secretaría del Ayuntamiento, y se
previene que cuando se plantee alguna reclamación, no se admitirá sin
quien de los que se presenten.

Igualmente hay que saber: Que debiendo tener
lugar la revista anual reglamentaria ante esta Alcaldía
dentro del mes corriente, y siguiente de Noviembre, todos los
individuos residentes en esta localidad, y sujetos al servicio
militar, o sea tanto los excedentes de edad, soldados, Condicionados
primera y segunda redención, y con licencia ilimitada, como es
toda aquella menor que por su edad no la corresponde
todavía, sin haber recibido la licencia absoluta, se presentarán
en esta Alcaldía con un correspondiente libranza
los días 17 y 24 del corriente mes (20 y 27 de Noviembre) a las once
de la mañana; y se les previene que si de faltar de comparecer
sin y cumplir con dicha obligación, estarán sujetos a las
consecuencias de la ley.

Por último se hace saber: Que por la orden de
la Provincia se anuncia el reparto de plantas de
árboles de distintas especies de sus viveros provinciales que se
reservan en el Decreto Oficial n.º 122, para todo aquel que
precise y solicite del Sr. Ingeniero Director de Obras, de la Provincia
deputación ante el día de Noviembre próximo, y previo pago
del importe de cada especie que se solicite y que tal importe se indicará
en dicho Decreto Oficial que se halla expuesto en el título de costumbres.



Almorreal 16 Octubre 1909

El Alcalde
Fabriciano Ayala

Don Fabriciano Aguirre Alcalde de la villa de
Monreal

Hago saber: Que hallandose venidos el
plazo señalado para el pago en la Definitaria de las
contribuciones correspondientes al tercer trimestre venidero,
y viendo mayor parte de los que se hallan en descubierto
tanto respecto de las contribuciones correspondientes a
dicho trimestre como de las retardadas, se le concede
así como a otros vecinos que deban cuentas por otros con-
ceptos, el plazo que media desde la fecha al día
nueve inclusive del corriente mes, ó sea sábado próximo
previniendo a todos que transcurrido dicho plazo
se les exigirá el cinco por ciento de recargo, sin cuyo
requisito no se admitirá en la Definitaria ninguna
cuenta que se entregue después de el plazo citado, sin
perjuicio de continuar el procedimiento de apremio
por medios de ley competente, que según acuerdos se pro-
porcionará, hasta conseguir el cobro de todas las cuotas
que se deban.

Se anuncia por bando para que nadie
a leyere ignorancia.

Monreal 4 de Octubre 1799



El Alcalde

Fabriciano Aguirre

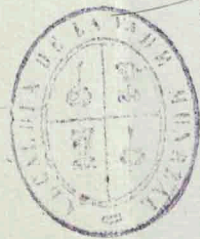
Dr. Fabriciano Ayarce Alcalde de la villa de Huesca

Hayo saber: Que acordadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las condiciones para el arriendo de la carnicería y taberna para el presente año de mil novecientos diez quedas expuestas en la Secretaria del Ayuntamiento á los efectos de la Circular de la Exma. Diputación de fecha 27 de junio de 1907.

Lo que se hace publico para los fines consiguientes.

Huesca 18 de Octubre 1909

El Alcalde



Fabriciano Ayarce

Jn Fabriciano Ayala Alcalde de la villa
de Moreal

Haya saber: Que estando dispuesta
por la Exma Diputación, de que todo vecino
granadero de cualquiera clase, está obligado para
los efectos del Catastro municipal, a presentar en
la Secretaría del Ayuntamiento la relación de
toda clase de granos que posea y el primer domingo
de Octubre siguiente, a tal fin se entregará a
domicilio por el Alguacil del Ayuntamiento las
respectivas hojas declaratorias, en donde debe incluir
los vecinos toda clase de granos que posea; por de
no hacerlo así estarán sujetos con lo que en un día
revela la Junta del Catastro.

Lo que se hace público para que nadie
diga que ignora.

Moreal 12 de Octubre de 1909



El Alcalde

Fabriciano Ayala

Don Antonio Ercoti Alcalde Constitucional
de la villa de Moreal

Tengo saber: Que en sesión celebrada por
el Ayuntamiento de mi presidencia, se acordó
vender en pública subasta doscientos ubos por lo menos
de trigo existentes en el Vinculo del municipio
y de este fin se ha señalado el día dos del actual
y hora las diez de su mañana para que tenga
lugar aquel acto, pudiendo presentar lo que se
interese, las proposiciones en pliego cerrado, y a esta
Alcaldía hasta la hora de la subasta; previniendo
que el Ayuntamiento se reserva la facultad de
aceptar o no la proposición, o proposiciones si hubiere
igual, y en el primer caso se le adjudicará al mejor
postor

Moreal 1.^o de Noviembre 1899



El Alcalde
Antonio Ercoti

Don Fabriciano Aguirre Alcalde de la villa de Morreal

Hayo saber: que habiendo quedado
desiertas las dos subastas ó usas del arriendo de la tienda
de abastos y carnicería por falta de postor, se concede
el plazo hasta la tarde del sábado proximo inmediato
cuarto de Diciembre, para que todo vecino que quisiere
interesarse en dichas subastas pueda presentar las pro-
posiciones por escrito en la Alcaldia; reservándose el
Ayuntamiento el derecho de anular ó desalzar todas
ó admitir las que sea conveniente; y en este último caso
sobre las proposiciones aceptadas, se venderá nueva ca-
rta el proximo Domingo cinco del actual y hora las
once de un mañana del toque de campana.

Lo que se anuncia para conocimiento
de todos.

Morreal 28 Noviembre 1799

El Alcalde

Fabriciano Aguirre

